PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su jefe designado de la Oficina General de Administración, señor Luis Homero Chumbe, identificado con DNI N° 08805397, facultado mediante Resolución de Presidencia N°001-2017-IPD/P, de fecha 02 de Enero del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SPORT VALLE,** con RUC Nº 20554645616, con domicilio en la Calle Ciro Alegría Mz. G Lt. 32 Urbanización El Amauta, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente, señor César Augusto Vidal Reyes, identificado con DNI Nº 07254660, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13042856 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración directa el predio del "Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres", ubicado en la Av. Primavera Nº 1491, en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº P03124737 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el ***campo de vóley*** del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres para destinarlo exclusivamente a la realización de los entrenamientos de vóley, en adelante **LOS ENTRENAMIENTOS**, a llevarse a cabo de forma exclusiva los días martes, miércoles, jueves y viernes, de los meses de enero y febrero del año 2017 en el horario de 17:00 hasta las 20:00 horas, de acuerdo con el calendario adjunto en el Anexo N° 1 y en marzo del 2017 en el horario de 19:00 hasta las 21:00 horas de acuerdo con el Anexo N° 2 del presente contrato, sumando un total de 43 fechas, de acuerdo con lo requerido por **LA ARRENDATARIA.**

Cabe indicar que el costo del arrendamiento del campo deportivo de vóley en el turno noche es de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles) más IGV, por hora. **LA ARRENDATARIA** solicita un total de ciento diecinueve (119) horas de arrendamiento del predio, deberá pagar un total de **S/. 3,510.50 (Tres Mil Quinientos Diez con 50/100 Soles)** incluido IGV.

Enero y Febrero (Temporada Verano)	Horas por campo	Campos Utilizados (1)	Precio por Campo x Hora (Incluido IGV)	Total S/.con IGV
Martes, Miércoles, Jueves y Viernes	119	1	29.5	S/. 3,510.50

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en las horas y fechas que se indican en la cláusula precedente, deberá cancelar la suma de **S/. 3,510.50 (Tres Mil Quinientos**

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN I.P.D. JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

Diez con 50/100 Soles) incluido IGV, el pago se efectuará estrictamente de la siguiente de la siguiente manera:

- ENERO del 2017, se cancelará **S/. 1,504.50 (Mil Quinientos Cuatro con 50/100 Soles)** incluido IGV**,** será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de Enero.

  - El 90% del total que equivale a **S/. 1,354.05 (Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 05/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

  - El 10% del total que equivale a **S/. 150.45 (Ciento Cincuenta con 45/100 Soles)** será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación

- FEBRERO del 2017, se cancelará **S/. 1,416.00 (Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles)** incluido IGV**,** será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de Febrero.

  - El 90% del total que equivale a **S/. 1,274.40 (Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 40/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

  - El 10% del total que equivale a **S/. 141.60 (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Soles)** será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación

- MARZO del 2017, se cancelará **S/. 590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 Soles)** incluido IGV**,** será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de Marzo, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga a brindar el mantenimiento y limpieza que corresponda al predio, durante **LOS ENTRENAMIENTOS** en los Campos de Futbol N° 01 y 02 del Complejo Deportivo "Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres". Igualmente, **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado al finalizar **LOS ENTRENAMIENTOS**.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA deberá entregar un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera, que será entregado a la suscripción del presente contrato como garantía por cualquier daño ocasionado al predio arrendado y que no fuera subsanado. En dicho supuesto, **LA ARRENDATARIA** se

obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **El IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término de la última fecha de **LOS ENTRENAMIENTOS**, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse.

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA,** por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley Nº 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA se obliga ante **EL IPD** a adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.
Asimismo, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los deportistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado en las fechas pactadas. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS.**

NOVENA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las deportistas que asistan a **LOS ENTRENAMIENTOS** cuando fuere necesario.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN I.P.D. JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

DÉCIMA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos, siendo facultad de **EL IPD** habilitar el ingreso de vendedores ambulantes al referido predio, en las fechas de **LOS ENTRENAMIENTOS.**

LA ARRENDATARIA está prohibida de realizar venta de: alimentos y bebidas, artículos deportivos, accesorios, y otros durante **LOS ENTRENAMIENTOS**.

DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **El IPD.**

DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante **LOS ENTRENAMIENTOS** a llevarse a cabo.

DÉCIMO TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS.**

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD,** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - IPD - LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN - JEFE - I.P.D

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - LIMA

DÉCIMOSEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Complejo Deportivo **"Andrés Avelino Cáceres"** y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 13 del mes de enero del 2017.

EL IPD | **LA ARRENDATARIA**

LUIS HOMERO CHUMBE MAS
Oficina General de Administración

CÉSAR AUGUSTO VIDAL REYES
Vicepresidente

ANEXO 01

CALENDARIO

CLUB DEPORTIVO DE VÓLEY SPORT VALLE
Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres
(Campo Deportivo de Vóley)

ENERO – FEBRERO
Horario: de 17:00 a 20:00 horas.

ENERO			
MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
03 10 17 24 31	04 11 18 25	05 12 19 26	06 13 20 27
FEBRERO			
MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
7 14 21 28	01 08 15 22	02 09 16 23	03 10 17 24
TOTAL FECHAS		33	
TOTAL HORAS		99	

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN – JEFE – I.P.D

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – IPD – LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – IPD – LIMA

ANEXO 02

CALENDARIO

CLUB DEPORTIVO DE VÓLEY SPORT VALLE
Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres
(Campo Deportivo de Vóley)

MARZO
Horario: de 19:00 a 21:00 horas.

MARZO	
MIERCOLES	VIERNES
01 08 15 22 29	03 10 17 24 31
TOTAL FECHAS	10
TOTAL HORAS	20

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – JEFE – UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN – I.P.D

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – IPD – LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – IPD – LIMA